

Lima, viernes 23 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 12069

www.elperuano.com.pe

479175

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 29942.-** Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador **479177**

**R. Leg. N° 29943.-** Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 26 al 27 de noviembre de 2012 **479177**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 115-2012-PCM.-** Prorrogan el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **479178**

**D.S. N° 116-2012-PCM.-** Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de Echarale, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco **479178**

**R.S. N° 375-2012-PCM.-** Autorizan viaje de representante del CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios **479180**

**R.S. N° 376-2012-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **479180**

**R.S. N° 377-2012-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios de DEVIDA a Costa Rica, en comisión de servicios **479181**

**R.S. N° 378-2012-PCM.-** Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a los Emiratos Árabes Unidos para participar en la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales - CMTI-12 **479181**

**Res. N° 024-2012-PCM-SG/-** Aprueban Directiva que norma el Procedimiento de Consultas de las Entidades Públicas a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros **479182**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 316-2012-MINAM.-** Autorizan viaje de funcionario y servidoras a Ecuador, en comisión de servicios **479184**

**R.M. N° 317-2012-MINAM.-** Autorizan viaje de funcionario del SERNANP a Ecuador, en comisión de servicios **479185**

**R.M. N° 319-2012-MINAM.-** Autorizan viaje de funcionaria a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **479186**

**R.M. N° 320-2012-MINAM.-** Reconocen Área de Conservación Privada Los Chilchos ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba **479187**

**R.M. N° 321-2012-MINAM.-** Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, constituida mediante D.S N° 004-2012-MIMP **479188**

#### CULTURA

**R.VM. N° 063-2012-VMPCIC-MC.-** Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Puente Quimín, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **479189**

#### DEFENSA

**R.S. N° 616-2012-DE.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios **479190**

**R.M. N° 1303-2012-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. **479190**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0449-2012-ED.-** Aprueban la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular" - PELA 2013 **479191**

**R.D. N° 109-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.-** Aprueban nuevo texto de las Bases de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magister y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda **479192**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 498-2012-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Salmueras Sudamericanas S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica **479196**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 166-2012-JUS.-** Designan Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **479197**

**R.S. N° 167-2012-JUS.-** Acceden a solicitud de traslado pasivo de sentenciado a fin de cumplir el resto de su condena en establecimiento penitenciario de la República de Colombia **479197**

**R.S. N° 168-2012-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su entrega a la República de Chile **479198**

**R.S. N° 169-2012-JUS.-** Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **479199**

#### SALUD

**R.S. N° 034-2012-SA.-** Autorizan viaje de profesionales a España, en comisión de servicios **479199**



deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

869870-3

### **Reconocen Área de Conservación Privada Los Chilchos ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 320-2012-MINAM**

Lima, 21 de noviembre de 2012

Vistos; el Oficio N° 484-2012-SERNANP-J de 6 de noviembre de 2012, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Luis Omer Ullilen Portal, representante legal de la Comunidad Campesina de Leymebamba, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente - MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las

Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años; renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registro N° 15385-2012, N° 14925-2012, N° 12083-2012, N° 09216-2012, N° 07391-2012, N° 07013-2012 y N° 01086-2012, presentados ante el SERNANP, el señor Luis Omer Ullilen Portal, en representación de la Comunidad Campesina de Leymebamba, solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de 46,000.00 ha, ubicado en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 45-2012-SERNANP-DDE-OAJ de fecha 24 de octubre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, conjuntamente, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora, fauna silvestre de la Ecorregión de Yungas Peruanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de cuarenta y seis mil hectáreas (46,000.00 ha) del predio inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Los Chilchos, la conservación de los bosques de neblina, los pajonales presentes en la zona y los pasajes típicos de las yungas peruanas, así como ríos, lagunas y sitios arqueológicos pre incas.

**Artículo 3°.-** En aplicación del segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM,



que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

**Artículo 4°.-** En aplicación del artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 5°.-** En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019° del Código Civil, así como del artículo 12° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, según detalle:

#### Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

#### Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución y sus anexos correspondientes deberán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

869870-4

## Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, constituida mediante D.S. N° 004-2012-MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 321-2012-MINAM

Lima, 21 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", se constituye la Comisión Multisectorial Permanente, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de los objetivos estratégicos y resultados esperados en el marco de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, así como su sostenibilidad en el tiempo;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Multisectorial Permanente estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en calidad de miembro titular;

Que, a través del artículo 7° de la misma norma se señala que las entidades del Estado, mediante Resolución de su Titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos en dicha Comisión Multisectorial Permanente; por lo que corresponde designar a los representantes alternos del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión Multisectorial Permanente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los representantes alternos del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, constituida mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, según detalle:

- Sra. Amalia Beatriz Cuba Salerno, Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

- Sra. Lissel Vanesa Zarate Quintana, Especialista en Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los representantes alternos a que se refiere el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

869870-5